



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 1588 2023

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE ELIECER HERRERA ARRIETA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.104.012.673 expedida en San Pedro, con título " **TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL**", Otorgado por la **FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO**, el día 28 de septiembre de 2013, con Acta de Grado N°09926 ha solicitado **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, líder de la línea de Salud y Ambiente Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renuévase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** el señor **JORGE ELIECER HERRERA ARRIETA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.104.012.673 expedida en San Pedro, en los **campos de acción:** Apoyo en actividades de Higiene Industrial, Apoyo en Actividades Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MEZUA
ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

14 NOV. 2023

Nombre	Cargo	Fecha
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.R. Código 222 Grado 07
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.